

## **Texto Discurso Dr. Milton Ray Guevara, Ceremonia Inaugural de la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional**

Queridos amigos,

Sin lugar a dudas las palabras del distinguido y prestigioso Alcalde de la ciudad de Santo Domingo, Primada de América, Don Roberto Salcedo, me han economizado referencias obligadas sobre las características de la sede de esta X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional.

Qué honor tan inmenso para el joven Tribunal Constitucional dominicano, el que se le confirió en Cádiz el 18 de mayo de 2012, a penas con 5 meses de existencia, cuando se le asignó la sede de la Conferencia a la República Dominicana, en ocasión de la conmemoración del bicentenario de la constitución liberal de Cádiz de 1812, en cuya aprobación la futura República Dominicana estuvo representada por Don Francisco de Paula Mosquera y Cabrera. Esto fue posible gracias al entusiasmo del Magistrado Pascual Sala, pasado Presidente del Tribunal Constitucional español, y de los entonces magistrados Manuel Aragón Reyes y Pablo Pérez Tremps, con el respaldo unánime de los delegados presentes.

Desde Lisboa, en 1995; Madrid, 1998; Guatemala, 1999; Sevilla, 2005; Santiago de Chile, 2006; Cartagena, Colombia, 2007; México, 2009; Managua, 2010, hasta Cádiz, 2012, los tribunales constitucionales iberoamericanos han establecido un espacio de reflexión, de intercambio de experiencias, de comunión de ideales, y de reafirmación de propósitos. En Cádiz el tema tratado fue Presidencialismo y Parlamentarismo en la Jurisprudencia Constitucional. En el oratorio San Felipe de Neri, con la presencia del ilustre Príncipe de Asturias, en el epicentro, en el mismo lugar en que se aprobó la primera Carta Magna española denominada de La Pepa, el 19 de marzo de 1812, se dio paso a la IX Conferencia en un ambiente de renovado optimismo en el manifiesto destino democrático de Iberoamérica.

Hoy, con la gratísima presencia del Excelentísimo Señor Presidente de la República, licenciado Danilo Medina, estadista respetuoso de la Constitución y de los poderes públicos, sensible a las necesidades vitales de sus ciudadanos, sembrador de esperanzas y cosechero de realidades para los más necesitados e inspirador de la revolución educativa nacional, en este país de amplias garantías, de tolerancia y absoluta libertad de expresión, damos inicio a esta X Conferencia, honrada con la presencia de 14 presidentes de tribunales constitucionales, y de numerosos jueces de la jurisdicción constitucional iberoamericana. Desde aquí, tierra en que se elevó la primera manifestación por el respeto de los derechos humanos, específicamente de los aborígenes, en el sermón de adviento pronunciado por Fray Antón de Montesinos, el 21

de diciembre de 1511. Todavía en el corazón de la historia se eleva la expresión “ego vox clamantis in deserto”, como grito individual y trascendente en el reclamo de una dignidad humana compartida por todos los seres humanos.

Fue además desde esta tierra, donde se inició el proceso de evangelización de América, difundiendo la buena nueva de un Dios de amor y de Justicia, que creó al hombre y a la mujer a su imagen y semejanza.

En esta oportunidad, el tema que nos reúne es “Normatividad y Supremacía Jurídica de la Constitución”. Se ha dicho que “una constitución latinoamericana promedio se perfila... ‘como una constitución promesa: un documento lleno de sueños lanzados hacia el porvenir...’”. Sin embargo, creo con Don Francisco Tomás y Valiente, eximio presidente del Tribunal Constitucional español, que “La mayor garantía de que la Constitución no es una mera declaración programática, sino una norma que obliga a todos los poderes públicos, incluso al Poder Ejecutivo, es la existencia de un órgano jurisdiccional que sólo habla cuando se le pregunta y cuando le pregunta quién puede hacerlo, y cuya respuesta consiste en respetar la Constitución”, con la finalidad de la defensa de la Constitución. Naturalmente cada país y cada tribunal se encuentra inmerso en realidades propias, históricas, sociales, culturales y políticas, no siempre compatibles ni comprendidas por otros.

La Constitución no existe para ser aplicada unas veces sí y unas veces no. Esa ha sido la gran tragedia iberoamericana: la diferencia entre lo escrito y lo real. Por ello, desde 1844 en el artículo 125 de nuestra primera Constitución, se proclamó “Ningún tribunal podrá aplicar una ley inconstitucional, ni los decretos y reglamentos de administración general, sino en tanto que sean conformes a las leyes.” Esta imposición iba directamente dirigida al Poder Judicial.

Pero además un tribunal constitucional “no es el único órgano obligado a defender la Constitución ni la vía jurisdiccional el único camino para su defensa”. En el caso dominicano, también en su primera Constitución, en el artículo 35 se consagra “No podrá hacerse ninguna ley contraria a la letra ni al espíritu de la Constitución; en caso de duda, el texto de la Constitución debe siempre prevalecer”. Este límite era impuesto al Poder Legislativo.

En el caso de todos los poderes públicos y de los ciudadanos, el principio de la supremacía de la Constitución es retomado con absoluta rotundidad en el artículo 6, de la consensuada y modélica Constitución del 26 de enero de 2010, que reza: “Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno

derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución”. A esta disposición no escapa el Tribunal Constitucional, surgido al amparo de una Constitución pactada que busca sentar las bases de una revolución democrática. Es fácil, en consecuencia, apreciar la inmensa relevancia para todos los participantes del tema que nos ocupará en esta X Conferencia.

En el primer cuarto del siglo XXI, parecería que el respeto a la Constitución, a sus principios y valores, es aceptado por todos. Luciría lejana la época de los golpes de estado, de las intervenciones extranjeras, y de las intenciones cuartelarias. Nuestro país dio el ejemplo de lo que he denominado la más hermosa gesta revolucionaria de América, cuando el 24 de abril de 1965, mujeres y hombres dominicanos, con las armas en las manos reclamaron el retorno al poder del derrocado presidente constitucional, profesor Juan Bosch y la vigencia de nuevo, de la Constitución social del 29 de abril de 1963. La Constitución y su respeto se convirtieron en el formidable estímulo para el combate por un Estado democrático de derecho.

Superado el siglo XX, nuevas alamedas democráticas se han abierto, y todavía en la raíz profunda del sentimiento latinoamericano laten inalterables los principios cardinales de la no intervención y la soberanía nacional, frenos ideológicos, valladares éticos para enfrentar aventuras y atropellos contra nuestras naciones.

Definitivamente, nuestros pueblos quieren que la Constitución deje de ser un simple documento político que establezca los derechos fundamentales, la organización de los poderes públicos, los mecanismos de reforma constitucional y se convierta en una norma “con valor jurídico y eficacia práctica aplicable de manera directa y referente obligatorio para determinar la validez de las demás normas jurídicas y actos de los poderes públicos”. Quieren las ciudadanas y ciudadanos una Constitución viviente. Parafraseando al Padre de la Patria dominicana, Juan Pablo Duarte, la Constitución debe ser entonces la regla general y suprema a la que deben acomodar todos sus actos así los gobernados, así los gobernantes.

Magistrados Presidentes de Tribunales Constitucionales y de Salas Constitucionales, Jueces de Iberoamérica, bienvenidos a esta tierra dominicana de gente laboriosa, digna, solidaria, profundamente hospitalaria y con una acendrada fe en Dios.

¡Bienvenidos a este país! en palabras del poeta inmortal Pedro Mir:

“...colocado en el mismo trayecto del sol. Oriundo de la noche. Colocado en un inverosímil archipiélago De azúcar y de alcohol. Sencillamente liviano, como un ala de murciélago apoyado en la brisa. Sencillamente claro, como el rastro del beso en las solteronas antiguas o en el día en los tejados. Sencillamente frutal. Fluvial. Y material...”

Agradecemos la confianza que se nos otorgó como Secretaría pro tempore para organizar este memorable evento, de manera particular aprovechamos para expresar nuestra gratitud al Magistrado Francisco Pérez de los Cobos, Presidente del Tribunal Constitucional de España, y al Magistrado Justo Pedro Castellanos, del Tribunal Constitucional dominicano, por su empeño y dedicación para el éxito de esta histórica conferencia y a través de este último, a todos los integrantes de la Comisión que nuestro Pleno designó para tales fines.

Formulo votos porque esta X Conferencia, al reforzar el criterio de que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento, garantía de la seguridad jurídica, de la vida económica social y asociativa, contribuya a fortalecer los cimientos de un Estado social y democrático de derecho en que la paz sea fruto de la justicia. Solo así se garantizará que Iberoamérica se constituya en un ejemplo permanente de pacífica convivencia, de progreso y de libertad.

Espero señores delegados, que en su estadía puedan nutrirse de la nobleza, de la hidalguía de nuestra gente, de su franca sonrisa, de nuestra cultura, de la cadencia del merengue y de la bachata, de la suave ondulación del mar caribe y de la inmortalidad de la República Dominicana, Estado Libre e Independiente, sustentado en su lema nacional: "Dios, Patria y Libertad"

¡Muchas Gracias!